

BOLETÍN DE PRENSA

No. MT-BP 82 - 2013
Quito, 20 de septiembre de 2013

REVERSIÓN DE LA FRECUENCIA DE RADIO CENTRO DE GUAYAQUIL SE PRODUJO POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y Presidente del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, Ing. Jaime Guerrero Ruiz, precisa que la reversión de la frecuencia 97.7 Mhz, correspondiente a Radio Centro, con matriz en Guayaquil, se produjo frente al incumplimiento de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Como antecedente, el Ministro destacó que mediante Resolución RTV-588-19-CONATEL-2010, del 07 de octubre de 2010, se inició el proceso de terminación de contrato, tanto a la matriz de Guayaquil, como a las repetidoras de Portoviejo y Salinas, por encontrarse en mora por más de 6 meses consecutivos. En este caso, el concesionario hasta la fecha de esta Resolución se encontraba pendiente del pago de 16 meses, lo que correspondía a un valor de 8.638,09 dólares.

El Ministro destaca que el concesionario dentro del plazo de 30 días dentro del procedimiento de terminación de contrato de concesión, tuvo la oportunidad para justificar la mora en el pago de la mensualidad y no lo hizo, por el contrario, efectuó los pagos adeudados durante el procedimiento, lo que configuró la falta en el pago de las tarifas mensuales.

“A pesar del hecho que se haya cancelado dentro del procedimiento administrativo los valores adeudados de acuerdo con las disposiciones señaladas no desvirtúa de ninguna manera la mora en que incurrió”, acotó el Ing. Guerrero.

En uso de su legítimo derecho, el concesionario planteó un recurso de apelación, pero al no presentar elementos que justificasen o desvirtuaran la mora, fue rechazado, revertiendo así la frecuencia al Estado, a través de la Resolución RTV-810-26-2010, del 13 de diciembre de 2010, emitida por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, poniendo fin a este proceso administrativo.

En este proceso, el concesionario presentó, además, un recurso extraordinario de revisión, el que fue rechazado, y nuevamente el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se reunió para emitir la Resolución RTV-131-03-CONATEL-2011, del 10 de febrero de 2011, al no aportar con elementos nuevos que permitan justificar la mora incurrida, y ratificó en

todas sus partes las resoluciones correspondientes a la reversión de frecuencia.

Finalmente, el Presidente de CONATEL informa que es lamentable que se reviertan las frecuencias por el incumplimiento del Literal i) del Art. 67 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

info@mintel.gob.ec

2 200 357

Twitter: @Telecom_Ec

COMUNICACIÓN
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN